



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 85/2021**

**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 003/2021**

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MOPT”**

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,**

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación

del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República y que

en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,**

portador de mi Documento Único

de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en

carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**,

con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente

instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MOPT”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 003/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 10/2021 de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.					
LOTE	ÍTEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
6	1	346	CAMISAS BLANCAS DE VESTIR (personal de Seguridad) 3 por empleado	\$ 10.45	\$ 3,615.70
	3	50	BLUSAS DE VESTIR COLOR BLANCO (personal de Seguridad)	\$ 10.85	\$ 542.50
<b>TOTAL ADJUDICADO FONDOS GOES</b>					<b>\$ 4,158.20</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,158.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes, de conformidad al numeral doce. "FORMA DE PAGO" de la Sección VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las Bases de Licitación. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del

contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. El Valor estipulado en el contrato está incluido la totalidad de costos en que incurra el contratista para la entrega de los bienes objetos del contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. c) Viceministerio de Transporte, Oficina Regional San Miguel: Novena Avenida Sur, número doscientos uno bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. e) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio El Centro, frente a ex-cine México, San Salvador. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el contratista deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Dos. ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta OCHO MESES sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega del suministro será a partir de la fecha establecida en la orden de pedido, emitida por el administrador de contrato, hasta la fecha que se establezca en la orden de pedido, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad al numeral once. “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO” de la Sección VI. “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” de las Bases de Licitación. El plazo y forma de entrega del suministro será de

acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral cuatro. “CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO”, sub numeral cuatro punto uno. “Asociadas a la entrega” literal c) que establece lo siguiente: El tiempo de entrega del suministro contratado se solicita en **45 días calendarios**, después de que sea entregada la Orden de Pedido por el Administrador del contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** El “CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato en ejecución, de



común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “EL CONTRATANTE” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el art. 83 A de la LACAP y art. 23 literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “EL CONTRATISTA” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “EL CONTRATANTE”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación “EL CONTRATANTE” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “EL CONTRATANTE” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los arts. 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los arts. 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el art. 83 de la LACAP, así como con el art. 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “EL CONTRATANTE”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 83-B LACAP. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la orden de pedido. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las

causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA**

**SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le

embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 367 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero Herson Adiel Martínez Agüero, quien se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar de Personal en la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE- N° 003/2021, aprobadas el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, mediante nota MOP-GACI-097-2021; b) La Adenda N° 1 y Aclaración 1 y 2; c) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 10/2021 de fecha once de marzo de dos mil veintiuno; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Pedido; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir

de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



**RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"



**JORGE ALBERTO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN**, notaria, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos



veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y por otra parte **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,**

a quien  
no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
con número de  
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**,  
con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de julio de dos mil diez, al número veintiséis del Libro dos mil quinientos setenta y uno del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza y denominación de la sociedad son los antes dichos, y que pertenecía al domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está

ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio, el día seis de marzo de dos mil quince, al número cuarenta y cinco del Libro tres mil trescientos ochenta y ocho del Registro de Sociedades, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad, siendo su nuevo domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y **c)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Morena Guadalupe Aguila, en la que consta que el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y dos de fecha uno de diciembre de dos mil dieciocho, la cual en su punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el periodo de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; credencial inscrita el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro cuatro mil del Registro de Sociedades, elección vigente a la fecha; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la



ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuzca, contiguo a Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. c) Viceministerio de Transporte, Oficina Regional San Miguel: Novena Avenida Sur, número doscientos uno bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. e) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio El Centro, frente a ex-cine México, San Salvador. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el contratista deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Dos. ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta OCHO MESES sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega del suministro será a partir de la fecha establecida en la orden de pedido, emitida por el administrador de contrato, hasta la fecha que se establezca en la orden de pedido, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad al numeral once. “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO” de la Sección VI. “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” de las Bases de Licitación. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral cuatro. “CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO”, sub numeral cuatro punto uno. “Asociadas a la entrega” literal c) que establece lo siguiente: El tiempo de entrega del suministro contratado se solicita en **cuarenta y cinco días calendarios**, después de que sea entregada la Orden de Pedido por



el Administrador del contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

